



**Cuestión 2 del
Orden del Día:**

Vigilancia de la Seguridad Operacional

2.4 Intercambio de Datos sobre Seguridad Operacional

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DATOS DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN INTERNACIONAL

(Presentada por los Estados Unidos)

RESUMEN

Se espera que el programa de Intercambio de Datos de la Seguridad Operacional de la aviación internacional (IASDEX) llegue a ser una herramienta efectiva para ayudar a las autoridades de aviación civil participantes a proporcionar la vigilancia a las aeronaves extranjeras que operan en su espacio aéreo. Este programa involucra, bajo los términos establecidos en acuerdos bilaterales entre la FAA y una Autoridad de Aviación Civil, la recolección e intercambio de las resoluciones de la inspección en plataforma de aeronaves, relacionadas con los explotadores extranjeros que dan servicio a sus países. Las características principales del programa IASDEX están descritas en detalle en esta nota.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Uno de los mayores logros de la 35ª. Asamblea de la OACI el pasado otoño fue la aprobación de la nueva estrategia unificada para resolver deficiencias relacionadas con seguridad operacional. Una de las mayores características de este concepto es la transparencia y el aumento en la divulgación de la información importante relacionada con la seguridad operacional. Entre estas líneas, la resolución (A35-16/1) adoptada por la Asamblea alienta a los Estados Contratantes a:

- intercambiar con los demás “información crítica relativa a la seguridad operacional que pueda tener repercusiones en la seguridad operacional de la navegación aérea internacional y a facilitar el acceso a toda la información pertinente relativa a la seguridad operacional”
- utilizar plenamente toda la “información disponible sobre seguridad operacional en el desempeño de sus funciones de vigilancia de la seguridad operacional, incluso durante las inspecciones, tal como se prevé en el Artículo 16 del Convenio”;
- recordar la “necesidad de que vigilen todas las operaciones de aeronaves, incluidas las extranjeras dentro de su territorio, y de que adopten las medidas que resulten necesarias para proteger la seguridad operacional”

1.2 Los Estados Unidos aprueban totalmente esta Resolución, incluyendo estas cláusulas directivas específicas al reconocer y reforzar las obligaciones de vigilancia de los Estados con respecto a la operación de aeronaves extranjeras dentro de su espacio aéreo. Como una respuesta a esta iniciativa, el Servicio de Normas de Vuelo de la Administración Federal de Aviación del Departamento de Transporte de los Estados Unidos está desarrollando e implementando un programa de intercambio de datos de inspección en plataforma de aeronaves llamado el Programa de Aviación Civil de Intercambio de Datos de Seguridad Operacional (IASDEX).

2. DISCUSIÓN

2.1 Más de 600 explotadores extranjeros dan servicio a los Estados Unidos – servicio que deberá estar de acuerdo con la regulación vigente de los Estados Unidos titulada “Operaciones: Transportistas Aéreos Extranjeros y Explotadores Extranjeros de los Estados Unidos – Aeronaves Registradas de Transporte Común” (14 CFR 129). Después de la emisión de la autorización económica del Departamento de Transporte de los Estados Unidos y las especificaciones de las operaciones de la Administración Federal de Aviación, los explotadores extranjeros pueden empezar a dar el servicio con sus operaciones sujetas a la vigilancia de la FAA, normalmente en forma de inspecciones en plataforma cuando la aeronave del explotador llegue a los aeropuertos de los Estados Unidos. Junto con los informes de vigilancia de los explotadores de Estados Unidos, los resultados de estas inspecciones se registran en una base de datos automática de la FAA llamada Sistema de Reporte y Seguimiento de la Performance (PTRS).

2.2 El Servicio de Normas de Vuelo de la FAA reconoció que esos datos no sólo tienen valor para la FAA pero también para las Autoridades de Aviación Civil extranjeras (AACs) que emiten los Certificados de Explotador Aéreo (AOCs) a estos explotadores. Las autoridades participantes también pueden tener acceso y usar esos datos para decidir si otorgan autoridad a los explotadores extranjeros que buscan dar un nuevo servicio aéreo a sus países. Por consiguiente, la FAA previó un intercambio oportuno de datos de inspección en plataforma disponibles entre las AACs que pueden proporcionar datos de inspección en plataforma comparables para explotadores extranjeros, y estarían deseosos de participar con la FAA en la empresa del intercambio de datos. Esta visión lleva al nacimiento del programa IASDEX, un programa que proporcionará a las AACs participantes los medios para conducir un análisis mundial de la postura de la seguridad operacional de sus explotadores internacionales, así como datos adicionales para apoyar las decisiones de su servicio aéreo extranjero.

2.3 Las características principales del programa IASDEX son:

- (a) Ahora en esta etapa inicial de desarrollo, la participación será limitada a 5-6 autoridades de aviación civil extranjeras que cumplan con los sistemas de la vigilancia operacional de la OACI y pueden proporcionar los datos necesarios de la inspección en plataforma de los explotadores extranjeros. En el futuro, se solicitará la participación de otras AACs que cumplan con estos criterios.
- (b) Un acuerdo formal escrito entre la FAA y cada AAC que tiene responsabilidades en el suministro y uso de datos, emisión de responsabilidades, etc.
- (c) uso de una lista de verificación estandarizada de inspección en plataforma, basada en elementos de datos comunes, a ser usados por los inspectores de la AAC al realizar inspecciones en plataforma de aeronaves de explotadores extranjeros basadas en la Convención de Chicago y sus anexos correspondientes.

- (d) uso de un programa estandarizado de capacitación de inspectores para guiar la conducción de inspecciones en plataforma de aeronaves de explotadores extranjeros,
- (e) gestión del programa IASDEX proporcionado por los Programas Internacionales de Normas de Vuelo y División de Políticas de la FAA (AFS-50); y
- (f) uso de un servidor central que se puede acceder a través de una conexión de internet segura por medio del cual las AACs participantes pueden subir periódicamente datos de inspección en plataforma (una condición para la participación inicial y continua), por ejem. sólo datos asociados con los explotadores de aeronaves extranjeras.

3. CONCLUSIÓN

3.1 No hay desacuerdo en que la circulación libre de la información relacionada con la seguridad operacional entre los reguladores gubernamentales esté indispensable para la seguridad operacional de de aviación internacional. Aunque una AAC que emite un AOC tiene la responsabilidad de la vigilancia primaria de sus explotadores, no podrá proporcionar una vigilancia adecuada de las operaciones internacionales conducidas por cualquiera de sus explotadores. De ahí que obteniendo experiencia y el acceso a los registros de vigilancia desarrollados por otras AACs en donde esas operaciones se llevan a cabo tiene gran valor para construir una imagen mundial más completa del cumplimiento o no cumplimiento de un explotador de sus regulaciones. Ahora en sus principios, el programa Internacional de Aviación de Intercambio de Datos de Seguridad Operacional (IASDEX) tiene un gran potencial para llegar a ser una herramienta efectiva para las autoridades reguladoras que eventualmente llegarán a ser participantes en este nuevo sistema.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota del contenido de este papel; y
- b) exhortar a los Estados de la región a reconocer la importancia de las iniciativas de compartición de datos de seguridad operacional como el programa IASDEX, y expresar su interés a la FAA sobre su posible participación en esta iniciativa específica en el futuro.